

Constancia Secretarial

Señora Jueza: Le informo que la presente solicitud de prueba anticipada, nos fue repartida el de 2020 y recibida en este Juzgado el mismo día. A Despacho.

Medellín, 23 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Proceso	PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE
Solicitante	ANDRE MONIQUE MARIÑO ALFONSO
Solicitadas	ÁNGELA MARÍA BOLIVAR AVENDAÑO y LILLYAM ROSA AVENDAÑO OSORIO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00535 00
Decisión	INADMITE

Estudio de la demanda para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente solicitud de prueba anticipada – interrogatorio de parte promovida por ANDRE MONIQUE MARIÑO ALFONSO en contra de ÁNGELA MARÍA BOLIVAR AVENDAÑO y LILLYAM ROSA AVENDAÑO OSORIO, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto se:

1. ALLEGARÁ nuevo poder que incluya el correo electrónico del apoderado registrado en Sirna y la constancia de que fue otorgado mediante mensaje de datos, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto aportara poder que tenga presentación personal de la poderdante conforme lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. INDICARÁ al Despacho la forma como obtuvo el canal digital para notificaciones de la señora ÁNGELA BOLIVAR, y aportará las evidencias correspondientes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3. SUMINISTRARÁ el canal digital de notificación de la señora LILLIAM ROSA AVENDAÑO, o de no conocerlo, hará tal manifestación de forma expresa

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de prueba anticipada – interrogatorio de parte promovida por ANDRE MONIQUE MARIÑO ALFONSO en contra de ÁNGELA MARÍA BOLIVAR AVENDAÑO y LILLYAM ROSA AVENDAÑO OSORIO conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa60c9ee68cbb9865a816208fa7ef3bbea3816a6691f447ef980eb9b933
9c60b**

Documento generado en 23/09/2020 11:15:11 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048 (E)** Hoy **24 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario